



## **Resolución Gerencial General Regional N° 214 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 29 MAR. 2010

### **VISTOS:**

El Informe N° 077-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 25 de marzo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades de gobierno, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 22 de marzo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, cuyo objeto es establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración entre las partes, a fin de integrar esfuerzos y trabajar en forma concertada, cohesionada y eficiente en la ejecución de actividades, eventos y proyectos destinados a la promoción de bienes y servicios exportables, así como del turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, especialmente los que se desarrollen en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### **SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU**, el 22 de Marzo de 2010.



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dentro de sus competencias, el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERU**

**CONVENIO No. 001-2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominara **LA REGION**, y de la otra parte la COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO, con RUC N° 20307167442, debidamente representado por su Secretaria General Sr. Pilar Pajares Sayán identificada con DNI N° 07886489 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3647 San Isidro, a quien en adelante se le denominará **PROMPERU**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.5. Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR – Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para l exportación y el Turismo – PROMPERU.
- 1.6. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recurso naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. PROMPERU, es una entidad con personería jurídica de derecho público, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior – MINCETUR, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de

turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetos sectoriales.

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1. El Gobierno Regional del Callao tiene como función compartida la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores comercio y turismo, entre otros.

3.2. Es función de PROMPERU, tanto en materia de promoción de exportaciones y de turismo, el promover alianzas y convenios de cooperación interinstitucional con entidades del sector público y privado, nacional o extranjero, en el ámbito de su competencia, conforme lo dispuesto por su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR.

3.3. Mediante Convenio N° 001-2008-GRC del 26 de Junio del 2008, suscrito entre el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao, se cedió a favor de esta última un área de terreno para la construcción del Centro de Convenciones de la Fortaleza del Real Felipe por un período de 05 años.

3.4. De conformidad con dispuesto por la Resolución de Gerencia Regional Administrativa N° 101-2009, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las acciones que demanden el uso, cuidado y conservación de las instalaciones del Centro de Convenciones de la Fortaleza del Real Felipe, por cuanto dicha unidad orgánica está facultada a realizar gestiones administrativas que comprenden las tareas de prevención, saneamiento, manejo logístico, mantenimiento y administración de las instalaciones de dicho establecimiento.

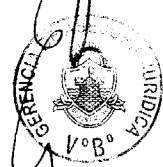
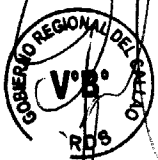
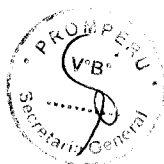
Según lo expuesto en los numerales 3.1 y 3.2 es de importancia, para PROMPERU y el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el fin de coadyuvar al cumplimiento de sus respectivos fines institucionales.

### **CUARTO: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración entre las partes, a fin de integrar esfuerzos y trabajar en forma concertada, cohesionada y eficiente en la ejecución de actividades, eventos y proyectos destinados a la promoción de bienes y servicios exportables, así como del turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, especialmente los que desarrollen en la Provincia Constitucional del Callao.

### **QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

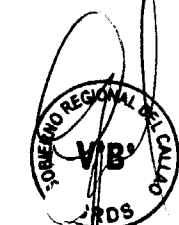
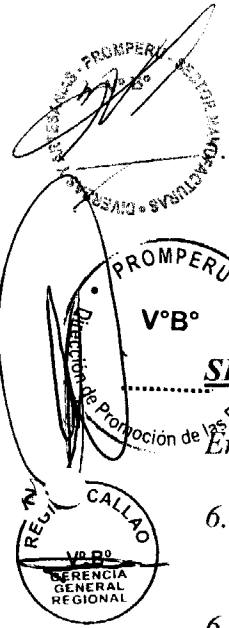
En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Proporcionar a PROMPERU la información que le sea solicitada, relacionada con las exportaciones y el turismo en la Provincia Constitucional del Callao, la misma que será utilizada para fines institucionales.
- 6.2. Brindar apoyo, asesoramiento y consultoría a PROMPERU en temas de información y promoción de exportación y turismo, vinculado a sus fines institucionales.
- 6.3. Colaborar con PROMPERU en la realización de las actividades de promoción de las exportaciones y del turismo, mediante la exoneración de pago y/o descuentos de las tasas y/o tarifas que cobra el Gobierno Regional del Callao por diversos servicios que brinda.
- 6.4. Facilitar el acceso y uso de las áreas de la Fortaleza del Real Felipe de titularidad del Gobierno Regional del Callao para la realización de eventos dirigidos a la promoción del turismo y las exportaciones, previa coordinación y según disponibilidad.

### **SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE PROMPERU**

Por su parte, PROMPERU se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Participar de manera activa, previa coordinación y disponibilidad, en las diversas actividades de promoción de las exportaciones y del turismo organizadas por el Gobierno Regional del Callao.
- 7.2. Brindar facilidades de información, según disponibilidad de PROMPERU para la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.
- 7.3. Brindar, previa coordinación, asesoramiento en los proyectos que realice LA REGION en temas de promoción de las exportaciones y del turismo, vinculados a la misión de PROMPERU.
- 7.4. Apoyo, previa coordinación y disponibilidad en la difusión y distribución del material informativo de LA REGION referente a la promoción turística, a través de las Oficinas del Perú.
- 7.5. Facilitar, previa coordinación y disponibilidad del uso del Auditorio de PROMPERU ubicado en la Avenida Basadre cuadra 6 San Isidro.



**OCTAVO: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO**

Cada una de las partes podrá designar a un coordinador para cada Convenio Específico que bajo este Convenio Marco se realice. Cualquier cambio de coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efectos a los siete (7) días de realizado el cambio.

**NOVENO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**DECIMO: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**UNDECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

**DUODECIMO: DE LA VIGENCIA**

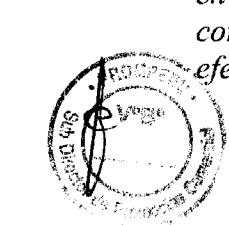
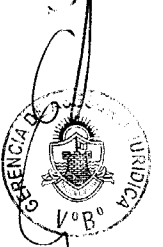
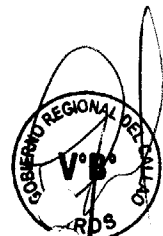
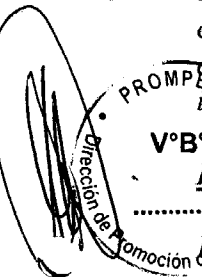
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser ampliado y mejorado, previo acuerdo de las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones, igualmente, el presente Convenio podrá ser renovado, de mediar acuerdo entre las partes a través de la suscripción de Adendas.

**DECIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DECIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**DECIMO QUINTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

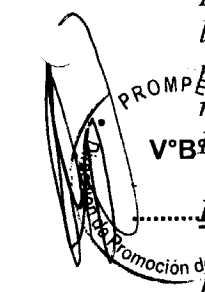
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.



En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DECIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse sobre la interpretación, validez, nulidad, entre otros serán resueltos preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

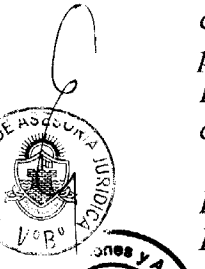


**DECIMO SEPTIMO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **22 MAR. 2010**



*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 PROMPERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

